SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

No habiéndose presentado, durante el plazo de 30 días concedido al efecto, reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019 de aprobación provisional tanto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancias diurnas y otras actividades en el Centro de Día Municipal como del Reglamento de régimen interno del referido servicio, cuyo anuncio de exposición pública fue insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 113, de fecha 30 de septiembre de 2019, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación de la referida Ordenanza y Reglamento, publicándose a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancias diurnas y otras actividades en el Centro de Día Municipal y del Reglamento de régimen interno del servicio de estancias diurnas y otras actividades en el Centro de Día Municipal, con la siguiente redacción:

"**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancias diurnas y otras actividades en el Centro de Día Municipal**

Antes de la aprobación de la siguiente Ordenanza, el Pleno del Ayuntamiento declara expresamente por unanimidad de todos los concejales presentes que asume el servicio de estancias diurnas y otras actividades complementarias en el Centro de Día Municipal, como competencia propia.

A continuación por el Sr. Alcalde se presenta ante el Pleno, para su aprobación si procede, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancias diurnas y otras actividades complementarias en el Centro de Día Municipal cuya propuesta de redacción es la siguiente.

Artículo 1.º Fundamento legal

El Ayuntamiento de Valdeganga mediante acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2019, asume como propio el servicio de estancias diurnas y otras actividades complementarias en el Centro de Día Municipal y por tanto, de conformidad con lo previsto en el 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de estancias diurnas en el Centro de Día Municipal.

Artículo 2.º Concepto

El Servicio de Estancias Diurnas constituye un servicio especializado en la enfermedad de Alzheimer y otro tipo de demencias, de carácter no residencial, que atiende a las personas usuarias de tales servicios, a través de los cuales se intenta promover una mejora de la calidad de vida de los usuarios de dicho servicio, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario. Para la consecución de estos objetivos les ofrece cuidados y servicios terapéuticos destinados a prevenir el deterioro físico y psíquico, así como programas que intentan promover su desarrollo social y cultural, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida.

Podrán organizarse actividades y programas de carácter rehabilitador y terapéutico abiertos a los socios del Centro de Día no beneficiarios de plaza de Servicio de Estancias Diurnas, quienes podrán participar en ellas previo pago de la tasa establecida en esta Ordenanza.

Artículo 3.– Definición del Servicio de Estancias Diurnas

El Servicio de Estancias Diurnas está dirigido a personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias seniles, y que cumplan los requisitos exigidos reglamentariamente y pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

1. Prevenir la progresión de las situaciones de deterioro psíquico y físico.
2. Conservar y recuperar la autonomía personal.
3. Mantener al usuario en su medio habitual de vida
4. Apoyar a las familias que atienden a sus mayores.
5. Evitar en lo posible el internamiento.

La estancia diurna comprende la utilización por el usuario del comedor de asistidos, las dependencias específicas para la atención geriátrica, ocupacional y rehabilitadora y las demás salas de convivencia y espacios comunes. Contará con el personal adecuado para dispensar los siguientes servicios:

1. Servicio de comedor y manutención en las instalaciones del Centro.

2. Servicio de transporte desde su domicilio al Centro de Día y viceversa, siempre que lo precisen y no puedan prestársela sus familiares o personas con las que conviven.

3. Servicio de higiene, cuidado personal y salud.

Artículo 4.º Beneficiarios

Podrán ser usuarios del Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día Municipal de Valdeganga las personas que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa al respecto de la Comunidad de Castilla-La Mancha, reguladora del funcionamiento de los Centros de Día, la específica del Centro de Día y el Reglamento de Régimen Interior del mismo, tengan la condición de usuarios.

No podrán ser usuarios del Servicio de Estancias Diurnas aquellas personas que padezcan enfermedad infectocontagiosa, ni cualquier otra que, por sus características, requieran atención especializada en un Centro Hospitalario. Igualmente no podrán ser usuarias aquellas personas que por su grado de dependencia o incapacidad severa requieran tal nivel de asistencia que no les pueda ser proporcionada por el Centro de Día ni por el Servicio de Estancias Diurnas.

Ostentará la condición de usuario del Servicio de Estancias Diurnas y beneficiario de plaza en la misma quien, con arreglo a la normativa vigente aplicable, así haya sido reconocido por la correspondiente resolución. Podrán ser usuarios de las actividades y programas abiertos de carácter rehabilitador y terapéutico los usuarios del Centro de Día no beneficiarios del Servicio de Estancias Diurnas, previo pago de la tasa establecida en esta Ordenanza.

Artículo 5.º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades descritas en esta Ordenanza de la competencia local que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

Artículo 6.º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.

b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley.

Artículo 7.– Cuota tributaria

1.– La cuantía mensual de la tasa por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, será el correspondiente al 25 % de la pensión percibida por el beneficiario. Si el usuario hace uso del servicio de transporte el precio público será del 35 % de la pensión percibida.

2.– En el caso de matrimonio, se sumarán las dos pensiones si existieran, y se calculará el 25 % de dicha suma. Si hicieran uso del servicio de transporte el precio público será del 35 % de la mitad de dicha suma. Se establece, en todo caso, un mínimo de 200,00 € mensuales por usuario, independientemente de los cálculos anteriores.

3.– La tasa correspondiente a las actividades y programas abiertos a los socios del Centro de Día no beneficiarios del Servicio de Estancias Diurnas, vendrá determinada en función del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Asistencia a terapias de 9 a 13, sin comida: 200,00 €/mes.

b) Asistencia a terapias por la mañana con comida: 320,00 €/mes.

c) Todo el día incluyendo comida y transporte: 500,00 €/mes.

Artículo 8. Devengo

La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación de cualquiera de los servicios o realización de las actividades demandadas. La obligación de pago de las actividades y programas abiertos de carácter rehabilitador y terapéutico para los socios del Centro de Día no beneficiarios de plaza en el Servicio de Estancias Diurnas nace con la inscripción de estos en tales actividades y programas.

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza los usuarios de los servicios de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Valdeganga en el Centro de Día. Si la persona a la que se presta el servicio carece de capacidad de obrar, la obligación de pago recaerá sobre quien ostente su representación legal, o en su caso, sobre las personas obligadas civilmente a hacer frente al mismo en función de obligaciones de carácter natural.

Artículo 9.º Normas de gestión

El Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día Municipal, se regirá por lo que respecta a su prestación, por la normativa específica de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo dispuesto en esta Ordenanza y por lo expuesto en el Reglamento de régimen interno del Centro municipal.

Los beneficiarios del Servicio de Estancias Diurnas efectuarán el pago de las cuotas correspondientes con carácter mensual, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento que se designe en el documento de inscripción.

Los socios del Centro de Día no beneficiarios del Servicio de Estancias Diurnas que se inscriban en las actividades y programas abiertos de carácter rehabilitador y terapéutico, abonarán el importe de la tasa establecida en esta Ordenanza en el momento de su inscripción y con anterioridad a la prestación del servicio. La falta de pago de una cuota dará lugar a la suspensión del servicio.

Artículo 10.º Normativa general aplicable

La referencia realizada en los artículos anteriores en lo que afecta a los usuarios es enunciativa pero no limitativa. A tales efectos resulta de esencial aplicación la Ley de 3/1994, de 3 de noviembre de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y toda la legislación que se haya aprobado al respecto posteriormente, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y cuantas disposiciones legales o reglamentarias afecten al servicio regulado en la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

"**Reglamento de régimen interno del servicio de estancias diurnas y otras actividades en el Centro de Día Municipal del Valdeganga (Albacete)**

El presente Reglamento de régimen interno del Centro de Día de Valdeganga (en adelante CDED). Está adaptado a la Orden de 21 de mayo de 2001, modificada por Orden de 4 de junio de 2013, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a personas mayores en Castilla-La Mancha, así como al Decreto 186/2010, de 20 de julio de 2010, de régimen jurídico de los centros especializados para la atención a personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos, a la Orden de 9 de marzo de 2011 en la que se establece el régimen jurídico y sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha y a la Ley 14/2010 de 16 de septiembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Artículo 1.º Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el régimen y funcionamiento interno del Servicio de Estancias Diurnas de titularidad municipal en el Centro de Día, sin menoscabo de que la gestión del mismo pueda ser llevada a cabo por una empresa, previa adjudicación mediante concurso público en las condiciones que establezca el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 2.º Concepto

El CDED es un recurso social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores que tienen una determinada situación de dependencia para la realización de actividades básicas de su vida diaria o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.

Asimismo proporciona a los familiares y personas cuidadoras habituales el apoyo y la orientación necesa-

ria para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.

Artículo 3.º Objetivos

Objetivos generales.

Se entiende por objetivo general el favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía ofreciendo cuidados y servicios terapéuticos planificados e individualizados, destinados a prevenir el deterioro físico y psíquico, así como programas que intenten promover el desarrollo social y cultural, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida.

Objetivos específicos.

• Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.

• Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

• Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

• Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.

• Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.

• Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.

• Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.

• Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores discapacitadas.

• Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.

• Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

• Atención especializada a los usuarios intentando mantener sus capacidades residuales mediante el programa de terapia ocupacional.

• Formar e informar a los familiares para que puedan enfrentarse diariamente con las dificultades que conlleva el cuidado de estas personas.

• Evitar la desconexión con el entorno de usuarios y sus familias.

• Aumentar la autoestima de enfermos y sus cuidadores.

• Minimizar el estrés de los cuidadores con la realización del grupo de ayuda mutua mensual.

• Favorecer la permanencia de los usuarios en su entorno habitual.

Artículo 4.º Clases de plazas del CDED

El Centro dispondrá de plazas concertadas con la Consejería de Bienestar Social y de plazas de gestión municipal. El número de plazas de gestión municipal dependerá del número de plazas concertadas.

El CDED se regirá, en lo que respecta a su prestación, por la normativa específica de la Consejería de Bienestar Social, por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro y por lo expuesto en este Reglamento de régimen interior.

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del CDED, al servicio de transporte adaptado en caso de ser beneficiario y a las actividades organizadas exteriormente por el Centro. Será responsabilidad exclusiva de los usuarios y de sus familiares el acceso al interior del centro o al transporte del mismo en caso de que lo tenga concedido.

Artículo 5.º Usuarios

El CDED está dirigido a personas mayores que tengan una situación general de dependencia y que carecen durante el día de la asistencia adecuada y del apoyo familiar y social necesario, o precisen atención terapéutica, habilitadora o rehabilitadora y psicosocial que ofrece este servicio. Todos los usuarios, tanto de plazas concertadas como de plazas privadas tendrán los mismos derechos y deberes. Podrán beneficiarse igualmente de todos los programas y prestaciones del CDED.

a) Personas usuarias de plazas concertadas.

Podrán acceder a las plazas concertadas del CDE, las personas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia y tengan derecho a ser atendidas en un CDE según lo establecido por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), siempre que así lo haya indicado el correspondiente Programa Individual de Atención (PIA) y se cumplan los siguientes requisitos:

– Tener una edad igual o superior a 60 años.

– Tener su empadronamiento en Castilla-La Mancha.

– Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, siempre que su situación de dependencia pueda ser atendida adecuadamente por el servicio de estancias diurnas solicitado.

– Carecer durante el día de los apoyos familiares o sociales requeridos y necesiten la atención proporcionada en este tipo de servicios.

– No estar en una situación o circunstancia personal o disciplinaria que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el servicio.

– No precisar atención médica de forma continuada en un centro sanitario y hayan superado, en su caso, el proceso de recuperación prescrito.

– No padecer enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo grave para las demás personas usuarias.

– Que los diagnósticos social y de salud realizados correspondan con el perfil adecuado para recibir atención en el tipo de servicio de estancias diurnas solicitado.

b) Personas usuarias de plazas de gestión municipal.

Los destinatarios de plazas de gestión municipal del CDE serán todas aquellas personas mayores que carezcan o tengan mermada la autonomía temporal o permanente, y que no estando en una situación de urgencia ni tener reconocida la situación de dependencia, reúnan los requisitos establecidos para las personas usuarias de plazas concertadas.

Artículo 6.º Procedimiento de ingreso a las plazas concertadas y listas de reserva

El procedimiento de acceso al CDED se regirá por lo establecido en la normativa específica del SAAD, así como por lo dispuesto en su correspondiente PIA (programa individual de atención) y en las comunicaciones de ingreso en el servicio o de incorporación a su lista de reserva.

El órgano administrativo competente para la atención de las personas mayores en Dirección Provincial, comprobará el cumplimiento de los requisitos de la persona interesada y podrá requerir al equipo de intervención correspondiente, antes de llevar a cabo la valoración, el informe oportuno sobre la adecuación del CDED en relación de dependencia presentada.

La Dirección Provincial competente comunicará la fecha de ingreso o de inclusión en la lista de reserva que proceda con las indicaciones pertinentes en cada caso.

Artículo 7.º Proceso de ingreso a las plazas concertadas y período de adaptación

La incorporación al CDED se producirá, salvo impedimento por fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente, dentro de un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente comunicación de ingreso.

Si, de forma injustificada, el ingreso no se llevase a cabo en ese plazo, se entenderá, tácitamente, la renuncia al mismo y los servicios periféricos declararán el desistimiento con los efectos establecidos en el artículo 10.3c) del Decreto 186/2010, procediéndose de oficio a la modificación o extinción del PIA por parte de la Dirección Provincial.

Al inicio de la prestación, las personas usuarias, cuidadoras principales y familiares recibirán información de las personas responsables del CDED sobre el objeto del mismo y de sus derechos y obligaciones. Los compromisos que procedan se establecerán en un documento cuyo modelo deberá estar autorizado por la Dirección General competente en materia de atención a las personas mayores.

Excepcionalmente, cuando existan razones de especial necesidad, de carácter temporal o continuado, debidamente acreditadas y apreciadas por la Dirección Provincial, podrá realizarse el ingreso de personas que no hayan obtenido el reconocimiento oficial de la situación de dependencia o eximirse de alguno de los requisitos señalados en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de marzo de 2011, para la incorporación al servicio de estancias diurnas.

En estos casos, la emisión de la comunicación de ingreso en el CDED con plazas vacantes más adecuado requerirá haber presentado la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y estará determinada por la naturaleza de la situación de especial necesidad planteada cuya evaluación se llevará a cabo de forma prioritaria y no precisará la presencia previa en la lista de reserva correspondiente. No obstante, la permanencia en el CDE donde se haya producido el ingreso precisará la superación del periodo de adaptación al mismo.

Durante el mes siguiente al día de su incorporación al CDED, el equipo de intervención llevará a cabo el estudio y evaluación interdisciplinar de cada persona ingresada con el fin de analizar si presenta las condiciones indispensables para su adaptación y permanencia en el mismo.

La duración del período de adaptación podrá ser ampliada una semana más si el equipo lo estimase necesario. Una vez transcurrido el mismo, la persona interesada consolidará su derecho a la plaza adjudicada, adquiriendo la condición de usuaria.

Artículo 8.º Reserva de plazas (concertadas)

Las personas usuarias de este CDED tendrán derecho a reserva de plaza en los términos planteados por el artículo 13 del Decreto 186/2010.

El derecho a la reserva de plaza durante los periodos de ausencia será por el tiempo necesario cuando estén ocasionados por la asistencia o permanencia en un centro sanitario o socio-sanitario especializado. Cuando se trate de ausencias voluntarias será por un período máximo de 45 días naturales al año, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas y acreditadas, apreciadas por la Dirección Provincial, que deberán haber sido comunicadas previamente y estar expresamente autorizadas por la dirección del Centro.

La persona usuaria, o su representante legal, deberá notificar al servicio las ausencias que vayan a producirse con una antelación a su inicio de, al menos, 48 horas e informando de su duración estimada.

Durante el tiempo en que permanezcan vacantes, las plazas reservadas podrán ser ocupadas temporalmente por otras personas usuarias que formen parte de la lista de reserva correspondiente, excepto en el supuesto previsto en el artículo 5.5 de la Orden 09/03/2011.

Artículo 9.º Traslados voluntarios de usuarios de plazas concertadas

Se entenderá por traslado voluntario el cambio de un centro a otro de la red pública de Castilla-La Mancha, solicitado por una persona usuaria del mismo. También podrán solicitar traslado a los centros de la red pública de Castilla-La Mancha, las personas que se encuentran ocupando plaza en un centro especializado para mayores perteneciente a la red pública de otra comunidad autónoma.

Los traslados voluntarios en los centros de la red pública regional podrán solicitarse una vez que se haya superado el período de adaptación y se incluirán en la lista de reserva correspondiente.

En los traslados voluntarios tendrán carácter prioritario los motivados por:

– La constatación de variaciones sustanciales en el estado de salud y/o de autonomía personal usuaria que requieran su atención en otro centro más adecuado.

– Una mayor proximidad geográfica al lugar de residencia de la persona usuaria o de sus familiares o personas con relación de convivencia análoga. La concurrencia en la persona usuaria de circunstancias que provoquen la alteración de la convivencia en el centro o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.

– La manifestación de circunstancias personales, familiares y/o sociales gravemente perjudiciales para la integridad o dignidad personal de la persona usuaria,

– Cualquier otro aspecto debidamente justificado que dificulte la adaptación y/o atención adecuada en el centro.

Artículo 10.º Procedimiento de acceso a las plazas de gestión municipal

Acceso.– La forma de acceso a las plazas de gestión municipal del CDED será mediante una solicitud específica junto con la documentación acreditativa necesaria dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeganga por la persona mayor interesada o, en su caso, por el representante legal de la misma.

Documentación a aportar:

– Modelo de solicitud con los datos personales del solicitante. b. DNI.

– Informe médico.

– Informe de los Servicios Sociales.

– Datos económicos (pensión, saldo bancario e intereses y fotocopia de la declaración del IRPF).

– Certificado de empadronamiento.

– Cualquier otro documento que el Ayuntamiento considere de interés.

– Autorización para recabar por la Administración cuantos datos interesen a esta solicitud.

Tramitación de la solicitud.– Una vez presentada la solicitud, se dará traslado de esta a los Servicios Sociales, para la emisión de informe, el cual se trasladará al Ayuntamiento cuando el expediente esté completo al objeto de su valoración por la Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento convocará a la Comisión de Seguimiento, que estará formada por:

Presidente: Alcalde de la Corporación Municipal o en quien delegue.

Secretario: Secretario del Ayuntamiento o en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Bienestar Social, el Concejal de Servicios Sociales y un representante de cada grupo político de la Corporación, o en quien deleguen.

Convocada la Comisión, se valorarán los casos y se declararán: Aptos/no aptos.

Una vez valorado el caso por la Comisión de Seguimiento, las dos posibilidades son:

Aptos: El Ayuntamiento dictará la resolución de "apto" cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos para acceder al CDED. Esta resolución se comunicará a la persona solicitante que, en caso de existencia de plazas vacantes, incluirá la admisión al mismo. En este supuesto, junto con la resolución se adjuntará una carta con las instrucciones oportunas, así como la opción de conocer el CDED antes del ingreso. En la carta se especificará: El lugar, la fecha y la hora donde se presentará el interesado. El Reglamento de régimen interno del Centro. Forma de pago. Otras instrucciones que el Ayuntamiento consideren oportunas (tarjeta sanitaria, cuenta bancaria, informes médicos...).

No aptos: El Ayuntamiento notificará al solicitante la resolución denegatoria cuando no cumpla los requisitos de acceso al CDED. En la resolución se indicarán estos motivos.

Cuando la resolución sea favorable, se citará en el Ayuntamiento al usuario y/o a la familia y se avisará a los trabajadores del CDED de la fecha y la hora del ingreso del usuario.

En caso de no estar interesado en el ingreso, se formalizará renuncia por escrito dirigida al Ayuntamiento.

Cuando el solicitante sea declarado "apto", pero no existan plazas vacantes en el CDE, junto con la resolución, se le indicará que permanecerá en lista de espera hasta que exista plaza disponible.

Si la ocupación de las plazas de gestión municipal fuera del 100 %, la Comisión de Seguimiento elaborará una lista de espera en base a las solicitudes registradas y la puntuación obtenida según baremo establecido por la Comisión de Seguimiento.

Se formalizará un contrato de admisión según modelo anexo I que será firmado por la persona solicitante considerada "apta" y el Alcalde/sa en el período de prueba de un mes.

Este Reglamento forma a parte integrante como anexo al contrato de admisión formalizado entre las partes.

Si el usuario no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado a la firma además de la firma de un familiar directo o persona responsable.

El período de ingreso en el CDED será de 10 días, desde la recepción de la notificación del mismo. Si pasado ese tiempo no se hubiese producido (salvo impedimento por causa mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente) se entenderá como renuncia.

Se establecerá un período de prueba de un mes para obtener la condición de residente definitivo.

Artículo 11.º Régimen económico

El CDE, por ser un centro perteneciente a la red pública de Castilla-La Mancha tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de las personas usuarias en función de su capacidad económica según los niveles de renta y patrimonio de las mismas.

La aportación del usuario se determinará en aplicación de la Ordenanza reguladora de la tasa reguladora de los servicios prestados en el CDED y del resto de la normativa vigente sobre ingresos públicos.

Artículo 12.º Programas de intervención

El CDED estará constituido por los siguientes programas de intervención:

a. Atención.

b. Restauración.

c. Transporte adaptado.

Estos programas se dispensarán de forma individualizada, en consonancia con las características personales, situación de dependencia y necesidades específicas de apoyo de las personas usuarias del CDED y estarán dirigidos al mantenimiento y, en su caso, mejora de las capacidades físicas y psicosociales de las mismas.

Artículo 13.º Programa de atención personalizada

Este programa ofrecerá a las personas usuarias del CDE las siguientes prestaciones y cuidados básicos:

– Desarrollo de actuaciones socio-sanitarias preventivas y rehabilitadoras dirigidas a mantener y mejorar la salud y autonomía personal, en coordinación con los servicios sociales y sanitarios correspondientes, se-

guimiento del estado de salud y de los tratamientos prescritos efectuando una supervisión continuada de los parámetros vitales.

– Servicios de higiene personal proporcionando, en cada caso, el apoyo necesario para el mantenimiento del aseo personal y demás actividades de la vida diaria. Entre ellos se incluirán las movilizaciones que precisen las personas usuarias, a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuados, mediante el empleo de sillas de ruedas u otros instrumentos o ayudas técnicas apropiadas.

– Actuaciones para la prevención, el mantenimiento y la recuperación de las capacidades y habilidades básicas para la realización de la vida diaria. Realización de actividades participativas que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural.

– Información periódica sobre su situación, evaluación y adaptación a las personas cuidadoras principales y familiares, así como orientación precisa sobre la atención y cuidados que precise.

– Fomento de colaboración familiar y de quienes se ocupan regularmente de las tareas de cuidado para desarrollar, en su medio habitual, las atenciones de apoyo o actividades complementarias.

– Apoyo, supervisión y protección de las personas usuarias que gozarán de la máxima libertad de movimientos posible en el CDE y, en su caso, en las áreas de uso común del centro donde se integre el mismo. En aquellos casos que, por motivos de índole física o psicológica, puedan preverse situaciones de riesgo para su integridad, se establecerán las medidas de control y protección necesarias.

Artículo 14.º Programa de restauración

Mediante este programa se realizarán las siguientes actuaciones:

– Valorar las necesidades nutricionales de las personas usuarias del CDE proporcionando una alimentación adecuada a sus características a la vez que se promueve su participación en la elaboración de los menús.

– Supervisar los menús por profesionales de la medicina, tecnología de los alimentos u otras disciplinas especializadas en dietética o nutrición de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

– Acomodar los menús a las necesidades y preferencias de las personas usuarias, a la vez que se garantice un aporte calórico y dietético apropiado, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos, además de variados. Asimismo, junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para quienes lo precisen, de acuerdo con los requerimientos de su estado de salud, tratamientos y patologías existentes.

– Ofrecer ayuda personal necesaria a las personas que no puedan comer por sí mismas, utilizando, en su caso, las ayudas técnicas requeridas.

– Proporcionar orientación y apoyo necesarios a las personas cuidadoras principales y familias para que las personas usuarias mantengan un régimen alimenticio adecuado en su propio domicilio y entorno de convivencia.

Artículo 15.º Programa de transporte adaptado

La organización y funcionamiento de este programa tendrá las siguientes características:

– Comprenderá los itinerarios de ida y vuelta de las personas entre su lugar de residencia y el CDE.

– Se utilizarán vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida.

– En cada vehículo, además del conductor, viajará una persona que dispensará la supervisión y apoyo requerido por las personas usuarias durante los itinerarios.

– En función de las necesidades de cada CDE, también podrán establecerse servicios complementarios o extraordinarios.

La concesión o denegación de este programa a cada persona atendida será realizada por los Servicios Sociales Provinciales correspondientes a partir de la valoración efectuada sobre sus condiciones de autonomía personal, estado de salud y situación familiar y social. Asimismo, se requerirá que cada desplazamiento de ida o vuelta entre el CDED y el lugar de residencia, tenga una duración máxima de 45 minutos.

Artículo 16.º Plan de atención personalizada y expediente individual

El plan de atención personalizada estará dirigido a garantizar la atención de las necesidades básicas de la persona usuaria y las requeridas para el desarrollo de las actividades de la vida diaria con el fin de mejorar su calidad de vida así como la de su familia y personas encargadas habitualmente de las tareas de cuidado.

Una vez realizada la valoración completa de cada persona usuaria y de su entorno familiar y social, el plan será elaborado por el equipo técnico del CDED con un enfoque integral y una perspectiva preventiva, habilitadora o rehabilitadora y terapéutica recogiendo los objetivos y medidas planteadas en cada programa de

intervención, los apoyos técnicos y humanos necesarios y la programación temporalizada de las actuaciones previstas.

En la preparación, formulación y valoración de cada plan podrán participar quienes constituyan el equipo de apoyo del CDED, Asimismo, también se promoverá la participación activa de la propia persona usuaria, su cuidadora principal, otras personas relevantes en su situación socio-familiar y, en su caso, su representante legal.

La evaluación interdisciplinar efectuada a cada persona usuaria durante el período de adaptación al CDED servirá de base para la elaboración del plan de atención personalizada, que será establecido inmediatamente después de finalizar el período de adaptación y revisado periódicamente con arreglo a la evolución de sus condiciones y circunstancias personales, familiares y sociales. En todo caso, la revisión del plan de atención de cada persona usuaria se efectuará, al menos una vez cada seis meses y existirá un registro y un fichero individualizado de los usuarios.

Artículo 17.º Servicios y prestaciones

1. Servicios básicos:

Los servicios que se podrán prestar en el Centro, se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente y podrán ser los siguientes:

«Servicio de alimentación y nutrición.– Las actuaciones de este servicio serán proporcionar alimentación a media mañana, comida y merienda, elaborando dietas especiales, control dietético y calórico de los alimentos, supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos; consejo e información nutricional a los usuarios y familiares para continuar el tipo de dieta en el domicilio, etc.

Servicio de higiene personal.– Incide en los hábitos higiénicos de la persona mayor mejorándolos y formando tanto al mayor como a su familia en la importancia del aseo personal y en el cuidado higiénico como forma de auto percepción saludable. Las actuaciones que se lleva a cabo el auxiliar geriátrico en los baños son: Baño higiénico y terapéutico (que vendrá determinado por informe previo del equipo técnico según las necesidades planteadas), lavado de manos, lavado de dientes, uso adecuado de vestimenta, etc., indicando al mismo tiempo como realizar el aseo, qué productos usar y de qué forma efectuar estas actividades.

Servicio de terapia ocupacional.– Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana. Se programan diferentes actividades en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios. Entre estas podemos enumerar: Mejora de las actividades de la vida diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación...), terapia recreativa (diferentes actividades lúdicas de carácter terapéutico), terapia funcional (recuperaciones físicas) ergoterapia o laborterapia (aprendizaje de una labor determinada) terapia ocupacional de sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual), psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento) terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales) tratamiento de los movimientos anormales (Parkinson, temblores, etc.).

2. Servicios complementarios:

Servicio de fisioterapia y gimnasia de mantenimiento.– Es un programa que por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del CDE cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Atención social.– Entre los programas sociales que se desarrollarán en el centro podemos encontrar: Programa de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro, programa de apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir, programa de participación comunitaria promoviendo las actuaciones del voluntariado y la utilización de dispositivos complementarios al centro, programas de inserción social orientados a mantener o favorecer la integración del usuario en su medio habitual durante su estancia en el centro o a su cese o derivación a otro dispositivo.

Atención psicológica.– Ofrece los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que este precisa (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento); proporciona apoyo emocional para asumir el impacto psicológico que supone

en muchos casos cuidar y atender a una persona mayor dependiente; formar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas (enfermedades, discapacidad, cambio de carácter en los mayores, comportamientos ante situaciones problemáticas y difíciles, etc.).

Servicio de transporte.– Este servicio proporciona transporte adaptado para los usuarios. El usuario adquiere el compromiso de respetar los horarios fijados para el transporte. Si el interesado no ha solicitado el transporte o este le ha sido denegado, deberá acudir con sus propios medios al Centro. La concesión o denegación de este programa a cada persona atendida será realizada por los servicios periféricos correspondiente a partir de la valoración efectuada sobre sus condiciones de autonomía personal, estado de salud y situación familiar y social. Asimismo, se requerirá que cada desplazamiento entre el CDE y el lugar de residencia, tenga una duración máxima de 45 minutos.

La admisión en el CDE a través de plazas de gestión municipal, la utilización del servicio de transporte tendrá que ser valorará por la Comisión de Seguimiento.

Si el usuario tiene concedido el servicio de transporte, adquiere el compromiso de acudir a la hora que se le haya indicado a la parada correspondiente a la ruta establecida al efecto.

El servicio de transporte no incluye los desplazamientos entre el domicilio del usuario y la parada del vehículo. Si el usuario precisa ayuda para realizar dichos desplazamientos, deberá comprometerse la persona que lo tenga a su cuidado a garantizar que recibirá dicha ayuda y a comunicar quien se la prestará. Si al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado del usuario no está presente, el usuario volverá al centro en el transporte, realizándose la llamada a los familiares para que lo recoja. La organización y funcionamiento de este programa se ajustará además, a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden de 09/03/2011.

Artículo 18.º Funcionamiento

Horario.– El Servicio se prestará todos los días laborables del año en el siguiente horario:

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los sábados domingos y festivos del calendario laboral, y Jueves Santo, 24 de diciembre y 31 de diciembre, el Centro permanecerá cerrado.

Transporte.– El Servicio de transporte se prestará diariamente, estableciéndose varias rutas en función del domicilio de los usuarios que asisten al Centro.

Servicios.– Los servicios de atención psicológica, atención social, fisioterapia y enfermería se prestarán según las necesidades y el cronograma del Centro.

El servicio de terapia ocupacional se podrá presta de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde en función de la tipología de los usuarios y de la capacidad del CDED.

El servicio de atención directa con usuarios se realizará ininterrumpidamente por las auxiliares de Geriatría durante el horario que permanece abierto el centro.

Alimentación.– El servicio de alimentación se prestará todos los días.

Horario de comedor:

Desayuno: De 9:00 a 9:30 h.

Almuerzo: De 11:00 a 11:30 h

Comida: De 13:00 a 14:30 h.

Merienda: De 16:30 a 17:00 h.

Horario de terapia ocupacional: De 9:30 a 13:00 h y de 16:00 a 18:00 h.

Horario de fisioterapia: De 9:30 a 13:00 h y de 16:00 a 18:00 h.

Horario de transporte: Recogida de los usuarios de su domicilio, de 9:00 a 11:30 h. Regreso de los usuarios en su domicilio, de 16:30 a 19:00 h.

Se organizarán grupos de transporte según las necesidades de los usuarios y características del trayecto. Estos horarios podrán variar en función de las necesidades de cada momento, según estime y valore el equipo del Centro. Todos los horarios figuran en un lugar bien visible para el general conocimiento y debido cumplimiento.

No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de catering o por los profesionales.

El horario del comedor será fijado por la dirección, si por cualquier caso el usuario prevé algún retraso habrá que comunicarlo al Centro.

El menú será único para todos, salvo los regímenes alimenticios prescritos por el médico. No se permitirá

introducir ni sacar alimentos ni utensilios del comedor. El usuario debe ocupar la mesa que le haya sido asignada, la plaza será fija, pudiéndose ser modificada si la dirección así lo estima pertinente.

Artículo 19.º Participación de los usuarios y familiares en el funcionamiento del Centro

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del Centro tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades aporte el usuario y sus familiares. A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a usuarios y familiares, y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquier familiar directo, cuidador principal, o usuario en el caso de mantener capacidad para ello, podrá dirigirse verbalmente en las reuniones o bien por escrito en cualquier momento, indicando:

– Nombre y apellidos.

– Reclamación y sugerencias.

Dichas reuniones se celebrarán como mínimo una vez a principio de año, se convocarán con antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso incorporar las correspondientes sugerencias.

Artículo 20.º Asistencia al Centro y ausencias de los usuarios

Respecto a las asistencias, el usuario del CDED adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/o a través del servicio de transporte.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

– Enfermedad del interesado.

– Asistencia a consulta médica.

– Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para su asistencia al servicio.

– Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 45 días al año.

– Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

– Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

– Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

– Cuando el usuarios de plaza de gestión municipal se ausente injustificadamente del Centro por período superior a 15 días, se dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento y podrá perder la condición de usuario.

– Cuando las ausencias injustificadas correspondan a las plazas concertadas se pondrán en conocimiento de los servicios periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 21.º Comunicaciones obligatorias de usuarios y familiares

El usuario del CDE y los familiares comunicarán de forma inmediata al centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc., que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad.

Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

Artículo 22.º Régimen de visitas

Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el Centro las normas a seguir son las siguientes:

• Se evitarán las visitas en horario de comedor.

• Las visitas se dirigirán a recepción para que se avise a los profesionales y al usuario, a fin de mantener el adecuado orden.

• Se deberá respetar el horario de terapias, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del usuario.

• Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación.

Artículo 23.º Derechos y deberes de los usuarios

En general, los/as usuarios del CDED, tendrán los derechos y deberes que se establezcan en las normas del funcionamiento aprobadas y, en particular, tienen derecho en todo caso a ser informadas, previamente a su ingreso y de forma que les resulte comprensible, sobre:

• El recurso y la filosofía del mismo.

• Sus derechos y obligaciones en relación con el CDED, con el personal de la misma y con los/as demás usuarios/as.

Derechos de los usuarios.

1.1. Derechos relacionados con la protección social:

Las personas usuarias del CDED tendrán los derechos relacionados con la protección social contenidos en este Reglamento y en la legislación sustantiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en general, al acceso al servicio en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

Derechos relacionados con la información.

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del servicio, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o de convivencia, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c) A recibir un servicio de calidad en los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales 14/2010.

d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio CDED, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.

e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos en la Ley 14/2010.

f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

g) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

h) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

j) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

k) A cesar en la utilización del servicio por su propia voluntad.

l) Derecho a participar en las actividades del centro y colaborar en el desarrollo de los mismos.

m) Derecho a recibir visitas.

n) Derecho a conocer el precio y las modificaciones del servicio.

Deberes de las personas usuarias del CDED:

1. Las personas usuarias del CDED, tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamiento y servicio, tendrán los siguientes deberes: Facilitar información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de estas sea requisito indispensable para el otorgamiento del servicio, así como comunicar a la Administración las variaciones de las mismas. Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y del Centro.

3. Respecto a la colaboración con los profesionales que ejercen su actividad en el CDED, tendrán los siguientes deberes: Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación. Cumplir las disposiciones contenidas en el contrato como usuario del CDED. Comparecer ante la Administración cuando la tramitación del expediente o la gestión del servicio así lo requiera. Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del servicio, del que se es usuario. Contribuir a la financiación del coste de la prestación del servicio del Centro, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. Conocer, cumplir y respetar los horarios, respetar a los compañeros y a los profesionales del Centro, cuidar las instalaciones y el material, respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta los servicios, respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro, serán por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados por su culpa, asistir al centro en buenas condiciones de higiene y abonar las cuotas que su caso, pudieran derivarse por la prestación del servicio.

5. El usuario o/y familiares comunicarán de forma inmediata al centro, por escrito y con copia del certificado o informe médico, cualquier tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc. que hayan sido prescritas por el facultativo sanitario. Igualmente deberán comunicar a la dirección cualquier cambio que repercuta a la prestación del servicio. Será obligatorio avisar con antelación, los días que no se asista al SED, por cuestiones médicas, enfermedad o cualquier otra causa.

Artículo 24.º Responsabilidad municipal

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del CDED a las actividades organizadas exteriormente por este, siendo responsabilidad exclusiva de los usuarios y de sus familiares el acceso al interior del Centro o al transporte del mismo si lo tiene concedido. No obstante, el usuario o sus familiares podrán solicitar medios mecánicos adecuados (sillas de ruedas) y, excepcionalmente y sin que ello suponga responsabilidad alguna por lesiones o accidentes que pudieran producirse, podrá también solicitarse la colaboración de algún profesional del Centro.

Artículo 25.º Régimen de faltas y sanciones

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los juzgados y tribunales competentes.

1. Las faltas se clasifican en faltas leves, graves o muy graves.

A) Son faltas leves:

– La falta de respeto a los usuarios del Centro o familiares y personas que se encuentren en él por motivos justificados.

– El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.

– Promover y originar altercados violentos.

– Entorpecer las actividades que se desarrollen.

B) Son faltas graves:

– La reiteración de faltas leves, previamente sancionadas, durante un plazo de seis meses.

– El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el Centro.

– Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.

– Realizar actividades con fines lucrativos.

– Actuar fraudulentamente en perjuicio del Centro y de los demás usuarios.

C) Son faltas muy graves:

– La reiteración de faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.

– Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el Centro de Día.

2. Sanciones.

A las faltas anteriormente mencionadas se aplicarán las sanciones siguientes:

Faltas leves: Amonestación verbal privada o amonestación individual por escrito.

Faltas graves: Prohibición de acceso al Centro por un período no superior a 3 meses.

Faltas muy graves: Prohibición de acceso al centro por un periodo de ente 3 meses y 1 año o pérdida definitiva de la condición de usuario.

El órgano competente para aplicar las anteriores sanciones será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Dirección de Centro y valoración de la Comisión de Seguimiento, para la ejecución de las sanciones anteriormente citadas.

Se extinguirá la responsabilidad del usuario, por el cumplimiento de la sanción, por muerte o prescripción de la falta o sanción. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió la falta.

3. Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de plaza motivada por la acumulación de sanciones, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Centro.

Artículo 26.º Pérdida de la condición de usuario

Se perderá la condición de usuario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– Por voluntad o renuncia del interesado.

– Por fallecimiento.

– Por ingreso en un centro residencial.

– Por dejar de reunir los requisitos exigidos.

– Por la ausencia prolongada por más de treinta días consecutivos o por falta de asistencia injustificada al CDED, durante más de cuarenta y cinco días anuales.

– Por incumplimiento grave y/o reiterada de las normas de funcionamiento.

– Por deterioro en el estado físico-psíquico que suponga una variación importante de las circunstancias que motivaron el ingreso.

– Por el impago de la aportación de dos trimestres.

– Por cualquier otro motivo que la legislación sustantiva establezca.

Disposición Adicional

La referencia hecha en los artículos precedentes en lo que afecta al procedimiento de ingreso, lista de reserva, período de adaptación, reserva de plaza, traslados voluntarios, derechos, deberes, faltas y sanciones, es enunciativa no limitativa. A tales efectos resultará de especial aplicación la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, el Decreto 186/2010 de 20/07/2010 y la Orden de 09/03/2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en las que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha.

Disposición Final

El presente Reglamento permanecerá en vigor en tanto no sea modificado o derogado expresamente".

En Valdeganga a 10 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Fermín Gómez Sarrión. 13.964